



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO CORAZON DE JESUS E.I.R.L.

N° 130 -2024-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Hernán Jesús Navarro Franco, identificado con D.N.I. N° 41401129, designado por Resolución Suprema N° 005-2023-VIVIENDA, y con facultades según Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA; y, de la otra parte, **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO CORAZON DE JESUS E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20603465921, con domicilio legal en Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1293-1295, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, autorizado a ofertar servicios educativos a través de **EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "DE CIENCIAS MULTICULTURALES - ICIM"**, en adelante **EL INSTITUTO**, mediante la Resolución Ministerial N° 039-2024-MINEDU y debidamente representado por su Titular Gerente Heinier Román Guillén Guillén, identificado con D.N.I. N° 08568583, con poder inscrito en el Asiento A00001 y Asiento D00001 de la Partida Electrónica N° 14123759 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Oficio N° 015-2024-ICIM, **EL INSTITUTO** solicita a **VIVIENDA** la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que tiene por objeto autorizar a **EL INSTITUTO** a impartir el Curso de Especialización para Agente Inmobiliario, en adelante **EL CURSO**.
- 1.2. Mediante Oficio N° 151-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV, **VIVIENDA** requiere a **EL INSTITUTO** información, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 38.4 del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29080, Ley de creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-VIVIENDA, así como de la Directiva General N° 006-2021- VIVIENDA-DM sobre "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA.
- 1.3. Mediante el Oficio N° 026-2024-ICIM, **EL INSTITUTO** cumple con presentar la información solicitada por **VIVIENDA**, según el Oficio N° 151-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV.
- 1.4. Mediante el Oficio N° 175-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV, **VIVIENDA** remite a **EL INSTITUTO** el proyecto de **EL CONVENIO** para el dictado de **EL CURSO**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, para su revisión y conformidad.
- 1.5. Mediante el Oficio N° 0032-2024-ICIM, **EL INSTITUTO** expresa su conformidad respecto al proyecto de **EL CONVENIO** remitido por **VIVIENDA** a través del Oficio indicado en el numeral precedente.
- 1.6. Con Nota N° 161-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la Dirección de Vivienda de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante





PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

DGPRVU, eleva al Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo el Informe Técnico - Legal N° 046-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-ISI, elaborado por la Dirección de Vivienda de la **DGPRVU**, con el que sustenta técnica y legalmente la suscripción de **EL CONVENIO**.

- 1.7. Por el Memorandum N° 1057-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N°s. 283-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y 444-2024-VIVIENDA/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, con los cuales opina favorablemente sobre la suscripción de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario; asimismo, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 29080, el Estado promoverá el dictado de **EL CURSO**, a través de la enseñanza en universidades públicas y privadas, así como en las instituciones que brindan capacitación especializada en temas vinculados a la intermediación inmobiliaria, los cuales pueden celebrar convenios con **VIVIENDA**, con la finalidad de formar, capacitar y desarrollar cursos de especialización para quienes pretenden ser Agentes Inmobiliarios.
- 2.2. **EL INSTITUTO**, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, está orientado a brindar la oferta de educación superior de formación tecnológica dentro de un proceso de mejoramiento de la calidad de la educación y modernización del sistema educativo.
- 2.3. En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **EL INSTITUTO**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 29080, Ley de creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, Ley N° 29080).
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 010-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29080, Ley de Creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, Reglamento).
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 268-2016-VIVIENDA, que aprueba el Formulario de inscripción o Renovación en el Registro del Agente Inmobiliario (FIR).
- Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- Resolución Directoral N° 008-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, Aprueban contenido básico de la Malla Curricular del Curso de Especialización para Agente Inmobiliario.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto autorizar a **EL INSTITUTO** a impartir **EL CURSO**, de acuerdo a las condiciones señaladas en la Ley N° 29080, el Reglamento y a los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, se compromete a:

5.1.1. Autorizar a **EL INSTITUTO** el uso del logo institucional de **VIVIENDA** para la promoción de **EL CURSO**, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 40 del Reglamento.

5.1.2. Supervisar el cumplimiento de los términos de **EL CONVENIO**, pudiendo efectuar visitas inopinadas a **EL INSTITUTO**, en los horarios de dictado de clases.

5.2. **EL INSTITUTO**, se compromete a:

5.2.1 Dictar **EL CURSO** de manera presencial respetando las disposiciones legales mencionadas en la cláusula tercera de **EL CONVENIO**.

5.2.2 Iniciar el dictado de **EL CURSO** en un plazo máximo de dos meses de celebrado **EL CONVENIO**.

5.2.3 Cumplir con el contenido básico de la Malla Curricular, aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU.

5.2.4 Garantizar que sus docentes cuenten con la acreditada experiencia y especialización en materia de gestión inmobiliaria.

5.2.5 Publicitar directamente y de manera exclusiva, el dictado de **EL CURSO** con el logo de **VIVIENDA**.

5.2.6 Remitir a **VIVIENDA** copia del material publicitario utilizado para cada curso a implementar.

5.2.7 Brindar las facilidades para que **VIVIENDA** pueda supervisar el cumplimiento de los términos del convenio y efectuar visitas inopinadas a las clases presenciales.

5.2.8 Realizar el dictado de **EL CURSO** garantizando la calidad del mismo, priorizando consideraciones para un adecuado nivel académico, de infraestructura y soporte administrativo. Para tales efectos, **EL INSTITUTO** realizará una encuesta de opinión a los participantes, en la fecha señalada para el examen final, debiendo enviar un informe con los resultados de la misma a **VIVIENDA**, dentro de los diez días hábiles posteriores a su realización.

5.2.9 Remitir a **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, la siguiente información:

- a) La lista de los inscritos en **EL CURSO**, dentro de los diez días calendario de iniciado el curso.
- b) Los horarios, el lugar de dictado de clases, indicando las materias y profesores designados.





PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- c) La relación de alumnos que aprobaron **EL CURSO**, en un plazo máximo de diez días calendario, posteriores a la publicación del acta con las notas finales.
- d) La relación de los docentes que imparten **EL CURSO**, adjuntando la hoja de vida laboral y académica de cada uno, dentro de los diez días calendario de iniciado el curso.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud de **EL CONVENIO**, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 6.2 **LAS PARTES** convienen en precisar que **EL CONVENIO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos de las partes, sujetándose la implementación de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. **LAS PARTES**, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución de **EL CONVENIO**, designan como sus coordinadores:
 - Por **VIVIENDA**, El/la Director/a de Vivienda de la **DGPRVU**.
 - Por **EL INSTITUTO**, El/la Coordinador/a académico/a
- 7.2. Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de un año.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a **EL CONVENIO** se formulará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1 **EL CONVENIO** puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:
 - 10.1.1 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**; para ello basta que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte dentro de los quince días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - 10.1.2 Por mutuo acuerdo, el cual debe constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe **EL CONVENIO**.
 - 10.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**.
 - 10.1.4 Cuando **EL INSTITUTO** no realice el dictado de **EL CURSO** durante los primeros dos meses de celebrado **EL CONVENIO**.





PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 10.1.5 Por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta de **EL CONVENIO**, referida a los mecanismos anticorrupción.
- 10.1.6 Cuando **EL INSTITUTO** realice la cesión de su posición en **EL CONVENIO**.
- 10.1.7 Cuando se cancele, se deniegue la renovación y/o concluya el licenciamiento institucional otorgado por el Ministerio de Educación a **EL INSTITUTO** durante la vigencia de **EL CONVENIO**.
- 10.2 En caso de operar la resolución de **EL CONVENIO** o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución y/o eventual incumplimiento de **EL CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en su celebración.
- 11.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada, mediante Carta Notarial, con una anticipación no menor de dos días hábiles.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación.
- 13.2 **LAS PARTES** pueden separarse de **EL CONVENIO**, previa notificación a la otra parte con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte efectos. La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento y culminación de las actividades que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la suscripción de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.





PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.
- 15.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 15.3 En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en esta cláusula, **EL CONVENIO** queda resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 16.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de ceder su posición en **EL CONVENIO**.
- 16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver **EL CONVENIO** en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de **JUL.** del año dos mil veinticuatro.

Por **VIVIENDA**

HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Por **EL INSTITUTO**



HEINER ROMÁN GUILLÉN GUILLÉN
Titular Gerente
Instituto de Educación Superior
Tecnológico Privado Corazón de
Jesús E.I.R.L.